

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00236 00

Ser encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en relación con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, empero, de revisión de la actuación se advierte **(i)** que de acuerdo con el informe de títulos obrante en el protocolo, se ha puesto a disposición del asunto de la referencia la suma de **\$261.131.052,99**; **(ii)** que según comunicación remitida por la Dian, la sociedad demandada adeuda a dicha entidad la suma de **\$253.154.000.00**, **“Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago”**; **(iii)** que en la solicitud de terminación del proceso, se solicitó la entrega a la parte demandante de la suma de **\$7.977.084.04**.

Conforme con lo anterior, observa el Despacho que, si bien, en principio la suma puesta a ordenes del asunto de la referencia resulta suficiente para pagar el **capital** de la obligación a favor de la Dian, lo cierto del caso es que, no existe certeza de a cuánto asciende la misma una vez liquidados los intereses y las actualizaciones a los que se hace referencia en la memorada comunicación, aunado a que el extremo

¹ Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.

demandante, solicita la entrega para sí de la suma antes enunciada, por lo que no puede determinar esta judicatura si el dinero aquí obrante es suficiente para tal fin.

Conforme con lo anterior, previo decidir lo correspondiente respecto de la terminación del proceso y la entrega de títulos solicitada, **se requiere a la Dian** para que, ***en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación***, proceda a remitir a esta sede judicial una liquidación actualizada de crédito de las obligaciones insolutas a cargo de la sociedad NESD S.A.S., identificada con NIT 900.658.054-7, a efectos de poner a disposición de dicha entidad los dineros aquí embargados, ***advirtiendo que la información solicitada resulta de vital importancia a efectos estudiar la viabilidad de levantar las medidas cautelares decretadas.***

Por secretaría procédase de manera inmediata a dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, remitiendo para tal fin la presente providencia.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ef51bf94562b7254a29df3b3935416e3236787d731e9b42b3f3f19d1bfc61a**

Documento generado en 30/06/2022 11:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>